

Monterrey, Nuevo León, a 22-veintidós de enero de 2007-dos mil siete.

De conformidad a lo previsto por los artículos 1, 3, 48 fracción IV, 49, 50, 68, 81 fracciones IV y XXII, 84, 85, 88 fracción XI y 93 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, y 77 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, somete a consideración del Pleno de este organismo el acuerdo correspondiente al Financiamiento Público a los Partidos Políticos para el año 2007-dos mil siete, mediante la asignación presupuestal determinada por el H. Congreso del Estado, contenida en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2007-dos mil seis, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13-trece de enero de 2007-dos mil siete.

En principio, se realiza el análisis para la determinación del financiamiento público correspondiente a cada partido político, previo estudio de las bases y criterios establecidos, así como los procedimientos y cálculos aritméticos que determinan los montos anuales que deben recibir dichas entidades políticas para sus actividades ordinarias permanentes, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, conforme a lo preceptuado por los artículos 42 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 37 y 50 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, la Comisión Estatal Electoral presupuestó para el año 2007-dos mil siete, el financiamiento público de los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes con base en la cantidad que resulta de aplicar el 20%-veinte por ciento del salario mínimo vigente en la ciudad de Monterrey multiplicado por el número de electores inscritos en la Lista Nominal de electores del Estado, resultando lo siguiente:

BASES Y CRITERIOS EN LA DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2007

	OPERACIÓN	RESULTADO
A	Salario Mínimo Diario Zona "B"	\$ 49.00 M.N.
B	20% del Salario Mínimo Diario Zona "B"	\$ 9.80 M.N.
C	Número de Electores en la Lista Nominal del Estado*	2,960,463
D	Financiamiento Público Anual (Multiplicar B x C)	\$ 29;012,537.40 M.N.

* Información proporcionada por el Instituto Federal Electoral en el Estado de Nuevo León. Lista Nominal al 31 de Diciembre de 2006.

En ese orden, considerando los resultados de las elecciones de diputados celebradas el 2-dos de julio del año 2006-dos mil seis, se debe proceder a la actualización de la distribución del financiamiento público estatal; así, conforme al artículo 50 fracción I de la Ley Electoral del Estado, el financiamiento público se distribuirá de la manera siguiente:

a) El treinta por ciento de la cantidad total aprobada por el Congreso del Estado para el financiamiento público, deberá entregarse, en ministraciones conformadas en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el mismo, consistente en una cantidad equivalente a \$8;703,761.22 (Ocho Millones Setecientos Tres Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos 22/100 Moneda Nacional).

b) El setenta por ciento restante de la cantidad total aprobada, se distribuirá en proporción al porcentaje de votos que cada uno de los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado hubiese obtenido en la última elección de diputados locales, consistente en una cantidad equivalente a \$20;308,776.18 (Veinte Millones Trescientos Ocho Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos 18/100 Moneda Nacional).

VOTACIÓN TOTAL EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2006

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN TOTAL ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES	% PROPORCIONAL DE VOTACIÓN TOTAL
Partido Acción Nacional	738,206	42.2606%
Partido Revolucionario Institucional	592,856	33.9396%
Partido del Trabajo	97,085	5.5579%
Partido de la Revolución Democrática	47,826	2.7379%
Partido Verde Ecologista de México	52,404	3.0000%
Convergencia Partido Político Nacional	16,049	0.9188%
Partido Republicano	8,666	0.4961%
Partido Alternativa	18,366	1.0514%
Partido Nueva Alianza	113,235	6.4824%
Subtotal	1,684,692	96.4447%
Nulos	62,104	3.5553%
Total	1,746,796	100.0000%

* De acuerdo al convenio de la Coalición "Alianza por México", al PVEM le corresponde el 3% de la votación total y al PRI el remanente. En tal virtud, la votación total se multiplica por el 3% para obtener el número de votos del PVEM y se multiplica por 33.9396% (que se obtiene de restar a 36.9396% el 3% del PVEM) para obtener los votos que le corresponden al PRI.

** De acuerdo al convenio de la Coalición "Por el Bien de Todos", si ésta obtiene el 8% de la votación total al PRD le corresponde el 2.59% y al PT el 5.41%, sin embargo la coalición obtuvo el 8.2958% de la votación total, por lo tanto .2958% se divide en partes iguales en virtud de que los partidos coaligados no establecieron norma a aplicar en caso de fracciones. Por lo tanto, al % del PRD 2.59% se suma .1479% y al PT 5.41% se suma .1479%, quedando PRD 2.7379% y PT 5.5579%.

PORCENTAJES DE LA VOTACIÓN EFECTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2006

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN EFECTIVA ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES	% PROPORCIONAL DE VOTACIÓN TOTAL
Partido Acción Nacional	738,206	44.0450%
Partido Revolucionario Institucional *	592,856	35.3727%
Partido del Trabajo	97,085	5.7926%
Partido de la Revolución Democrática	47,826	2.8535%
Partido Verde Ecologista de México *	52,404	3.1267%
Convergencia Partido Político Nacional	16,049	0.9576%
Partido Republicano	-	0.0000%
Partido Alternativa	18,366	1.0958%
Partido Nueva Alianza	113,235	6.7562%
Subtotal	1,676,026	100.0000%
Nulos		0.0000%
Total	1,676,026	100.0000%

Por lo que con fundamento en las disposiciones señaladas de la Ley Electoral del Estado y los resultados arrojados en las elecciones, esta Comisión Estatal Electoral realizó el análisis, estudio y aplicación de los métodos para el otorgamiento del financiamiento público a partidos políticos, obteniéndose como resultado, los criterios aplicables al financiamiento público de los partidos políticos en los términos siguientes:

De los partidos políticos que contendieron en las elecciones del año 2006-dos mil seis, son sujetos a financiamiento público, de acuerdo a su votación total, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Partido Político Nacional, Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Partido Nueva Alianza; quedando excluido de recibir financiamiento la entidad política denominada: Partido Republicano, considerando para ello el porcentaje de votación que obtuvo en las pasadas elecciones, perdiendo el registro de partido político estatal que gozaba, por lo que se resta su votación y los votos nulos recibidos en el cálculo respectivo, quedando la votación base para las prerrogativas de los partidos políticos conforme a la tabla siguiente:

VOTACIÓN BASE PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN EFECTIVA ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES	% PROPORCIONAL DE VOTACIÓN TOTAL
Partido Acción Nacional	738,206	44.0450%
Partido Revolucionario Institucional *	592,856	35.3727%
Partido del Trabajo**	97,085	5.7926%
Partido de la Revolución Democrática**	47,826	2.8535%
Partido Verde Ecologista de México *	52,404	3.1267%
Convergencia Partido Político Nacional	16,049	0.9576%
Partido Alternativa	18,366	1.0958%
Partido Nueva Alianza	113,235	6.7562%
Total	1,676,026	100.0000%

*Al Partido Verde Ecologista de México se le asigna el 3% de la Votación Total de la elección de diputados y al Partido Revolucionario Institucional el remanente, en los términos del convenio de la Coalición "Alianza por México".

**Al Partido de la Revolución Democrática y al Partido del Trabajo se distribuyó la votación conforme a la cláusula respectiva del convenio de la Coalición "Por el Bien de Todos".

De esta manera, encontramos que en el proceso electoral del año 2006-dos mil seis, las entidades partidistas Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México participaron coaligados bajo la Coalición denominada "Alianza por México"; por su parte, los entes políticos Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo de igual forma lo realizaron bajo la Coalición denominada "Por el Bien de Todos".

Cabe señalar que los partidos políticos antes mencionados dentro de los plazos concedidos por la Ley Electoral del Estado presentaron su solicitud de registro de Coalición para participar en la elección de Diputados, acordando dichos institutos políticos la forma en que se acreditarían los votos a cada partido, para efectos del otorgamiento del financiamiento público; la repartición de los votos para acceder a la distribución del financiamiento público se

debe considerar lo previsto por el convenio de la coalición respectiva, atendiendo a las obligaciones pactadas, bajo el principio de equidad en las contiendas electorales, y la participación de los partidos políticos con la fuerza electoral obtenida a través del voto ciudadano, manifestado en las urnas el día de la Jornada Electoral verificado el 2-dos de julio del año 2006-dos mil seis; por lo tanto, el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos conforme a los resultados de las elecciones celebradas en el año 2006-dos mil seis, deberá ser distribuido de la manera siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL 30% ARTÍCULO 50 FRACC. I, A)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL 70% ARTÍCULO 50 FRACC. I, B)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL ANUAL	FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL
Partido Acción Nacional	\$1,450,626.87	\$8,945,003.85	\$10,395,630.72	\$866,302.56
Partido Revolucionario Institucional	\$1,450,626.87	\$7,183,760.90	\$8,634,387.77	\$719,532.31
Partido del Trabajo	\$1,450,626.87	\$1,176,402.34	\$2,627,029.21	\$218,919.10
Partido de la Revolución Democrática	\$1,450,626.87	\$579,512.40	\$2,030,139.27	\$169,178.27
Partido Verde Ecologista de México	\$1,450,626.87	\$634,989.30	\$2,085,616.17	\$173,801.35
Convergencia Partido Político Nacional	\$0.00	\$194,469.25	\$194,469.25	\$16,205.77
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	\$0.00	\$222,544.85	\$222,544.85	\$18,545.40
Partido Nueva Alianza	\$1,450,626.87	\$1,372,093.31	\$2,822,720.18	\$235,226.68
Total	\$8,703,761.22	\$20,308,776.18	\$29,012,537.40	\$2,417,711.45

En razón de lo anterior, las ministraciones que se otorgarán a las entidades políticas: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Partido Político Nacional, Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Partido Nueva Alianza, se aplicarán a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del presente año.

El presente dictamen se elabora por parte de la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos y se propone al Pleno de este organismo electoral para su revisión y aprobación en su caso en los términos propuestos, a fin de aprobar las ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos en el Estado, anteriormente determinadas de acuerdo a los imperativos contenidos en la Ley Electoral, conforme a las bases y criterios precisados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se resuelve:

PRIMERO.- Se aprueba el Financiamiento Público para los Partidos Políticos en Nuevo León para el año 2007-dos mil siete, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para los efectos a que hubiere lugar.

TERCERO.- Notifíquese Personalmente dentro del término legal, el presente acuerdo a los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Revisado y analizado que fue por el H. Pleno, el presente acuerdo puesto a consideración por la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, se aprueba por unanimidad, firmando para su debida constancia los Comisionados Ciudadanos que integran el quórum de la presente Sesión Ordinaria, en los términos de la Ley Electoral del Estado, Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, en su carácter de Presidente; Lic. Jorge Arnoldo Salazar Rodríguez, en su carácter de Secretario; Dr. Víctor Aurelio Zúñiga González, en su carácter de Primer Vocal; Dr. Alejandro Medina Pérez, en su carácter de Segundo Vocal; y, C.P. Gregorio Treviño Lozano, en su carácter de Tercer Vocal.- Conste.

Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda
Presidente

Lic. Jorge Arnoldo Salazar Rodríguez
Secretario

Dr. Víctor Aurelio Zúñiga González
Primer Vocal

Dr. Alejandro Medina Pérez
Segundo Vocal

C.P. Gregorio Treviño Lozano
Tercer Vocal